



Juzgado Quince Civil Municipal

30 JUL 2020

Bogotá D.C.,

Se le advierte y exhorta al extremo demandante, quien actúa en nombre propio y es profesional del derecho, que se abstenga de dirigirse a la contraparte, con expresiones perniciosas, como "cuasi abogada" y demás sinónimos o referencias; tal y como se observa en el escrito obrante a folio 100.

Si bien es cierto, la apoderada del demandado es una integrante del consultorio jurídico de una universidad, la citada, funge como apoderada del extremo pasivo y detiene el derecho de postulación, razón por la cual deberá dirigirse a los integrantes de este proceso con lealtad, respeto y sin temeridad. Lo anterior bajo el imperio del numeral 2 y 4 del artículo 78 del C.G.P., y so pena de lo dispuesto en el inciso final del artículo 81 ibídem.

Ahora bien, a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las 9:00 am del día 4 del mes noviembre del año 2020, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del código General del Proceso, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento de proceso, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Prevéngase a los intervinientes se recepcionaran los testimonios de las personas (terceros) que se encuentren presentes en la audiencia y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

De conformidad con lo esbozado en el párrafo del artículo 372 *Ejusdem* y por considerarse necesario, conducente y pertinente se decretan las pruebas legalmente peticionadas.

➤ Solicitadas por la parte actora:

### 1.- Documental.

En cuanto derecho corresponda, ténganse como tales los documentos allegados con la demanda.

### 2.- Interrogatorio de Parte:

Decrétese interrogatorio a la parte demandada, con la advertencia que su no comparecencia la hará merecedora a las sanciones procesales consagradas en el artículo 205 *Ibidem*.

### Testimoniales.

Decrétese el testimonio de los (las) señores (as) **JOSE HERNAN ACOSTA PINEDA, INES LOZANO SABAD y JAIME ARMANDO TABARES** para que comparezcan en la fecha antes mencionada.

### 3.- Inspección Judicial.

Señalar la hora de las 9:00am del día 4 del mes noviembre del año 2020, para evacuar la diligencia de inspección judicial al bien inmueble objeto de usucapión. Para lo cual este despacho considera necesaria la intervención de perito, por lo que para tal efecto se designa como perito evaluador de bienes vehículos, al auxiliar de la justicia a Martha Holquin Olarte.  
Comuníquesele.

OSUS JUL 18 10

➤ . Solicitadas por la parte demandada (Luis Felipe Ortiz Cardenas):

### 1.- Documental.

En cuanto derecho corresponda, ténganse como tales los documentos allegados con la demanda y descurre de las contestaciones de la demanda.

➤ . Solicitadas por la parte demandada (Personas identerminadas):

1.- Documental.

En cuanto derecho corresponda, ténganse como tales los documentos allegados con la demanda y descorre de las contestaciones de la demanda.

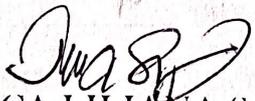
➤ *De Oficio:*

Cítese a este despacho a las partes, para que en audiencia absuelvan el interrogatorio que el Despacho le formulará en la fecha de la audiencia inicial.

Valga aclarar que las pruebas aquí decretadas serán evacuadas en el lugar en donde se ha de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en comento.

NOTIFÍQUESE.

  
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez  
(djc)

2018-001001  
(w)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

021 Hoy 31 JUL 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO